



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Cambio Dom PAZ

VISTO el expediente EX-2021-20420710-GDEBA-DPMMJYDHGP por el cual tramita el cambio de domicilio de la mediadora PAZ Virginia, matrícula LP283, y;

CONSIDERANDO

Que a número de orden 02 luce la presentación que oportunamente realizó la mediadora, a través del sistema Mediare, respecto al cambio de domicilio constituido en el marco de lo normado en el Artículo 26 inciso 4 del Anexo Único del DECTO-2019-43-GDEBA-GPBA y el Artículo 9 del Anexo Único de la RESOL-2019-793- GDEBA-MJGP;

Que el Colegio de Abogados respectivo tomó intervención en dicha solicitud, manifestando que el nuevo domicilio denunciado por la mediadora cumple con el requisito que establece el Artículo 4 del Anexo Único de la RESOL-2019-793-GDEBA-MJGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley N° 13.951 y 25 del Anexo Único del DECTO- 2019-43-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA DE MEDIACIÓN

DISPONE

ARTICULO 1°. Aprobar el cambio y nueva constitución de domicilio para realizar los procesos de mediación, en los términos de la Ley 13.951, requerido por la mediadora PAZ Virginia, matrícula LP283, de conformidad con lo normado en el Artículo 26 inciso 4 del Anexo Único del DECTO-2019-43-GDEBA-GPBA y el Artículo 9 del Anexo I de la RESOL-2019-793- GDEBA-MJGP.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, incorporar al sistema de Información, Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y archivar.